

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 267	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Delegación de Hacienda

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular núm. 4.116

Autorizada por Orden del Ministerio de Hacienda, la presentación de las declaraciones de renta de fincas urbanas a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, en los términos municipales que tengan sus Registros fiscales aprobados y comprobados y cuya contribución anual por lo que se refiere a los contribuyentes, exceda de 50 pesetas sin pasar de 100 pesetas o cuyo alquiler mensual sea superior a 25 pesetas sin exceder de 50 pesetas; espero de los Alcaldes y Secretarios de esta provincia a quienes afecta dicha disposición para que al dar la máxima publicidad a dicha Orden, procedan a admitir las declaraciones que al efecto se presenten en un plazo que termina el día 30 del actual.

Al objeto de evitar devoluciones, que ocasionan entorpecimientos en la tramitación y operaciones fiscales a realizar posteriormente en dichas declaraciones, encarezco de dichas Autoridades el mayor celo para que antes de admitirse sean examinadas y devueltas a los interesados aquellas cuyos datos de nombre del interesado o propietario, calle y número y líquido imponible no concuerden con los que para la expresada finca aparecen en el respectivo recibo de contribución y padrón de Urbana correspondiente.

Al mismo tiempo deberán rechazarse aquellas declaraciones que no expresen con toda claridad el destino de la finca, bien sea vivienda, industria, teatro solar, etc. y la indicación de si está arrendada o la ocupa el propietario y la constancia de tantos conceptos de renta como inquilinos tenga, debiendo presentarse también las declaraciones de aquellas fincas que estando deshabitadas actualmente, sean susceptibles de producir rentas y cifra que se le pueda calcular.

Ruego nuevamente se dé la mayor publicidad a esta Circular, a fin de evitar a los propietarios las multas que por omisión de declaraciones, basadas en ignorancia, pudieran imponerseles.

Córdoba 6 de Noviembre de 1941.  
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

#### RIQUEZA URBANA

NUMERO 4.115

EJERCICIO DE 1942

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y no comprobados al tipo de 21,50 % y 8 % en concepto de recargo de paro obrero conforme al artículo 9.º de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, resultando un coeficiente de 23,22 %.

PUEBLOS	Imponible	Cuota al 21'50 %	8 % de paro	TOTAL GENERAL
Alcaracejos .....	24 994'88	5.373'90	429'91	5.803'81
Blázquez (Los) .....	30.968'65	6.658'26	532'66	7.190'82
Conquista .....	18 667'89	4.013'59	321'08	4.334'67
Fuente Tójar .....	12 145'06	2 611'19	208'89	2.820'08
Granjuela (La) .....	7.767'97	1.670'11	133'61	1.803'72
Guijo (El) .....	4 595'97	988'13	79'05	1.067'18
Iznájar .....	66.837'74	14 370'11	1.149'61	15.519'72
Nueva Carteya .....	50 604'13	10.879'89	870'39	11.750'28
Obejo .....	27.743'32	5 964'81	477'18	6.441'99
Palenciana .....	41 876'43	9.003'43	720'27	9.723'70
Pedroche .....	18.425'57	3.961'50	316'92	4.278'42
Santa Eufemia .....	14.949'52	3.214'14	257'13	3.471'27
Valenzuela .....	42.154'31	9.063'18	725'05	9.788'23
Valsequillo .....	22 920'62	4.927'93	394'23	5.322'16
Villanueva de Córdoba .....	234.526'42	50.423'18	4 033'85	54.457'03
<b>TOTALES.....</b>	<b>619.178'48</b>	<b>133.123'35</b>	<b>10.649'83</b>	<b>143.773'18</b>

Córdoba 4 de Noviembre de 1941.—El Jefe de Negociado, Antonio Sempere.—V.º B.º: El Administrador, Faustino Castaño.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 4.113

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, en la sesión celebrada el día 31 del pasado mes y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

PROVISIONAL

Don Julio Bernier Luque, Montoro número 1.

INTERINAS

Doña María Fuentes León, Baena 1.º de párvulos.

Doña Florencia Calero Villarreal, La Carlota, párvulos.

SUSTITUTOS

Don Pedro Alvarez de la Torre, Encinas Reales número 2.

Don Andrés Bejarano Calero, Pozoblanco número 2.

Don Manuel Tirado López, Torrecampo número 1.

Doña Asunción Páez Caraballo, Lucena número 2.

Doña Lourdes Vasco Mestres, Argallón (Fuente Obajuna).

Córdoba 5 de Noviembre de 1941.  
—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 4.123

Por telegrama número 50.482, de fecha 29 de Octubre último, el Excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación el precio máximo a que podrá venderse la harina de castañas al público será a una peseta el kilogramo.

Lo hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 4 de Noviembre de 1941.

EL SECRETARIO

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 4.117

Don Joaquín Horna Campos, Secretario, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de ciento cincuenta pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.725, al vecino de Castro del Río (Córdoba), don Rafael

Cuenca Algaba (mayor), recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 14 de Octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

#### Cierre de Establecimientos

Núm. 4.114

«Autorizado el cierre de establecimientos industriales por Ley de 26 de Septiembre de 1941, en caso de tercera reincidencia en defraudaciones o infracción que implique evasión del impuesto de consumos de lujo (antiguo Subsidio), así como por transcurso de treinta días sin ingresar la sanción que hubiere sido impuesta en expediente instruido; por empleo de tickets falsificados o adquirido en oficinas no autorizadas; por venta de los mismos a otro industrial o negativa de datos o antecedentes a los Agentes de la Hacienda en la represión de los citados casos, la Delegación de Hacienda hace público haber recibido instrucciones para la aplicación de aquella medida, que se cumplirán inexorablemente y con la diligencia precisa a la mayor ejemplaridad».

## Ayuntamientos

### MONTEMAYOR

Núm. 4.127

Formulado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1942, con las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montemayor 1.º de Noviembre de 1941.—El Alcalde, A. Carmona.

### IZNAJAR

Núm. 3.982

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 15 de los corrientes y conforme a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión en propiedad de plazas vacantes en Corporaciones locales, se sacan a oposición y concurso las que a continuación se relacionan pertenecientes a este Ayuntamiento:

#### PARA CABALLEROS MUTILADOS DE GUERRA

Una de Oficial 3.º con sueldo anual de 3.500 pesetas; una de Ordenanza de Oficinas con 2.500; una de Guardia rural montado con 3.285, y una de Guardia municipal con 2.500.

#### PARA EX-COMBATIENTES

Una de Oficial 3.º con sueldo de 3.500 pesetas; una de Auxiliar de Secretaría con 2.750; una de Encargado de las Fuentes con 1.000; una de encargado del Depósito municipal con 1.250; una de Guardia municipal con 2.500, y tres de Guardas rurales montados con 3.285.

#### PARA EX-CAUTIVOS

Una de Auxiliar de Sanidad con 2.750 pesetas y una de Guardia municipal con 2.500.

#### PARA HUÉRFANOS DE GUERRA

Una de Auxiliar de Secretaría con 2.750 pesetas y un Encargado del Reloj con 750.

#### PARA TURNO LIBRE

Una de Auxiliar mecanógrafo con 2.750 pesetas y dos de Guardias municipales con 2.500.

Los aspirantes a estos cargos lo solicitarán en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por instancia dirigida al Sr. Alcalde en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañando los siguientes documentos: Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada cuando el pueblo de su naturaleza pertenezca a distinto territorio judicial; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia; certificación de antecedentes penales; certificado de la Autoridad Militar y otro del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de su vecindad, que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido a partidos políticos del frente popular con anterioridad al 18 de Julio de 1936; certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño del cargo a que aspire, y cualquier otro documento o título que acredite méritos o servicios especiales que puedan tenerse en cuenta.

Los comprendidos en las clases de Mutilados de Guerra, Ex-combatientes, Ex-cautivos y huérfanos de gue-

rra, deberán presentarse los documentos que acrediten tales cualidades.

Los aspirantes a plazas de Oficial 3.º deberán acompañar también los documentos que acrediten su cualidad de Oficial Provisional o de complemento del Ejército, o el título académico que posea.

Si no se presentaren aspirantes de opositores o concursantes en número suficiente para cubrir las plazas asignadas a cada uno de los grupos expresados, se pasarán de unos a otros, a excepción de los correspondientes a Caballeros Mutilados que quedarán siempre a disposición de este Cuerpo.

Las plazas de Oficiales terceros y de Auxiliares de Secretaría, de la Oficina de Sanidad y mecanógrafo, se cubrirán por oposición, debiendo los aspirantes abonar en metálico la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, al tiempo de presentar sus solicitudes.

La edad que deberán tener los aspirantes a estas plazas es de 18 a 35 años.

Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico consistente en contestar en media hora cuatro temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa publicado en el B. O. del Estado fecha 9 de Noviembre de 1939 para empleados administrativos y Auxiliares respectivamente, y otro práctico consistente en la redacción de un documento oficial que señalará libremente el Tribunal, y además para el auxiliar mecanógrafo escritura al dictado a máquina.

Los ejercicios tendrán lugar en las oficinas del Ayuntamiento ante el Tribunal que se designe, el día que se señale transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se publicarán edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con tres días de antelación.

Se tendrán por excluidos los aspirantes que no se presenten al único llamamiento, cualquiera que sea la causa que motive su incomparecencia.

Las plazas de empleados subalternos y de vigilancia y seguridad que se expresan al principio, se proveerán por concurso, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento ante el Tribunal designado al efecto, en los días y horas que se anunciarán por edictos, transcurridos treinta días a contar de la terminación del plazo de admisión de solicitudes para el concurso, o sea los dos meses a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria.

La edad para tomar parte en estos concursos será de 23 a 35 años.

Los ejercicios serán dos, uno teórico consistente en escritura al dictado y resolución de un problema de aritmética relativo a las cuatro reglas, y otro práctico que consistirá en la redacción de una denuncia para los cargos de plazas de vigilantes de policía y seguridad y en el parte de incidentes en los servicios relativos a los otros cargos.

Los aspirantes a Encargado de las Fuentes públicas y del Reloj, acreditarán los conocimientos necesarios mediante certificado expedido por Autoridades o técnicos.

Para resolver los empates que ocurran, tanto en la oposición como en el concurso que se anuncian, se tendrán en cuenta los méritos expresados en el apartado d) del número 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y además se estimará como mérito el ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.; apreciándose libremente por el Tribunal cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

Iznájar a 24 de Octubre de 1941.—José Sánchez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.030

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, se ha promovido por don Miguel Pérez Muñoz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio sobre el exceso de cabida existente entre quinientos treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados que figuran en el Registro de la Propiedad, y el de la superficie total de novecientos quince metros treinta y tres decímetros que comprende la finca siguiente; y que no aparece inscrito dicho exceso a nombre de persona alguna en el expresado Registro de la propiedad.

FINCA.—Venta nombrada del Brillante, en el Alcor de la Sierra, pago del Tablero, término de esta capital, con la superficie de novecientos quince metros cuadrados, treinta y tres decímetros. Su fachada principal recae a una explanada contigua a la carretera de Córdoba a Villaviciosa y mira a Oriente, en una línea de diecisiete metros con noventa centímetros; en límite Norte, o sea, por la derecha entrando, por dicha fachada principal, es una línea de fachada sensiblemente recta, que mide un total de cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, que recae al camino de la Arruzafa y normal a ésta, otra fachada recta a Poniente, que es la espalda, de quince metros con cincuenta y tres centímetros; el límite meridional contiguo a la finca del Tablero, está compuesto de una línea quebrada, cuyo primer tramo mide veinte y dos metros cuarenta centímetros, el segundo dieciocho metros, setenta centímetros y el tercero seis metros con sesenta y cinco centímetros, que corresponde solo a la parte edificada, la que ocupa una superficie comprendiendo la base del muro en salud, de ochocientos diez y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados. Hay una zona de terreno entre la carretera de Córdoba Villaviciosa, hacia Occidente en una línea de dieciséis metros sesenta centímetros, otra línea al Norte, hacia el camino de la Arruzafa que mide tres metros con sesenta y ocho centímetros. La fachada principal, ya descrita, hacia Occidente y al Sur lindando con la finca el Tablero y en un pequeño tramo por la zona de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, formando una línea en total de once metros veintidós centímetros, ocupando mencionada zona destinada a servicios del Ventorrillo, una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros y sumando esta superficie a la anterior que corresponde a las edificaciones, hace un total de novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Contigua a la carretera hay una zona que no podrá ocuparse y que está incluida en la anterior medida, ésta zona comprendida entre la arista exterior del murete de la carretera y una parcela al mismo y a una distancia de un metro con ochenta centímetros, según los datos facilitados por Obras Públicas, tiene una superficie de treinta y dos metros con siete decímetros, que deducida de la superficie total queda ésta reducida a novecientos quince metros con treinta y tres decímetros cuadrados.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto a los que tengan en dicha finca y exceso de cabida de referencia cualquier derecho real, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la ins-

cripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Advirtiéndose que ésta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio Mifsut.—El Secretario, José María Cortázar.

### MONTORO

Núm. 4.091

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, dictada a instancia del procurador don Francisco Romero Coca en nombre y representación de don Evaristo García de Vinuesa y García de Vinuesa, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra don Miguel Oliva Rubio y la Sociedad «Monteagudo, Moreno y Compañía», de Baeza, para la obtención de la cancelación de gravámenes hipotecarios constituidos en favor del primero de los demandados por un préstamo de treinta mil pesetas, y del segundo por el de cincuenta mil pesetas, sobre la hacienda de olivar «BELLÓTEROS ALTOS» mediante escrituras de veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis y veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco autorizadas respectivamente por los Notarios de Granada don Luciano Ecija Salmeron y de Baeza, don Antonio Mallo Salas, se emplaza a don Miguel Oliva Rubio y a la Sociedad «Monteagudo, Moreno y Compañía», cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados a partir de la última inserción de la presente en los diarios Oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma, con prevención de que si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Firma ilegible.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.974

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara, de unos doce años, alzada regular, sin señas ni hierro alguno, hecho ocurrido en una huerta enclavada en extramuros de la ciudad de Peñarroya correspondiente a este partido judicial, llamada La Ricarda y en la madrugada del once del mes actual, siendo dicho semoviente propiedad del vecino de dicha ciudad don Cirilo Mohedano Muñoz, y caso de ser habida la misma sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con en el número 299 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Octubre de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA